

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 38/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 37 de fecha 16 de septiembre de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Actuación, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación (expte.: 21010(GEN)).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Actuación, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.

Segundo.- La normalización de fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria se aprueba inicialmente conforme a la siguiente minuta:

A).- FINCAS DE ORIGEN, TODAS ELLAS DE PROPIEDAD DE AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.-

1. Parcela 96A:

Superficie: Tres mil ciento veintinueve metros cuadrados (3.129 m²).

2. Parcela 96B:

Superficie: Mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1.166 m²).

3. Parcela 17:

Superficie: Trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335 m²).

B) .- FINCAS RESULTANTES.-

1.- Parcela 1:

Superficie: Tres mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (3.156 m²).

Adjudicatario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza M-6 del PGMO-2005 y E-45 del PGO-2012.

2.- Parcela 2:

Superficie: Mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (1.139 m²).

Adjudicatario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza M-6 del PGMO-2005.

3.- Parcela 3:

Superficie: Trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335 m²).

Adjudicatario: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Viales.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

Cuarto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición al

mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.- Inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 11 y 13 interiores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-40/2021).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 11 y 13 interiores del Mercado del Puerto de La Luz, otorgada a la mercantil Salazones Moro & Martín, S.L. con CIF B76326602, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado f) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para satisfacer la deuda contraída por importe de (4.026,06 euros) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a la mercantil Salazones Moro & Martín, S.L. con CIF B76326602, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

04.- Inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 40 y 41 interiores del Mercado de Vegueta (expte.: M-43/2021).

SE ACUERDA

*1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de las autorizaciones administrativas de ocupación de los puestos números 40 y 41 interiores del Mercado de Vegueta, otorgadas a don *** con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado f) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para satisfacer la deuda contraída por importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.848,00 euros), así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532 y a don *** con NIF ***, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.*

05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 21, 22 y 23 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-45/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar la transmisión de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 21, 22 y 23 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, a favor de doña *** con NIF ***, con una superficie total de 12,58 m², para dedicarlo a la actividad de "taller de costura".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, a doña *** con NIF *** y la entidad Pulido y Alvarado, S.L. con CIF B35950401.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

06.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 24 de julio de 2021, en relación a la toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del suministro de útiles y productos para la limpieza viaria del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizado por la empresa Bartolomé Santiago Vega, S.L. en el mes de octubre de 2020 (expte.: OFI 41-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Rectificar el error material detectado en el punto 1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 24 de julio de 2021, donde dice:

“.../..

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de útiles y productos para la limpieza viaria para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el mes de octubre del 2020, realizado por la empresa Bartolomé Santiago Vega, S.L., con CIF. B35881499 por importe de 15.881,12 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

<i>Nº justificante de indemnización</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>
2020 2897	16/10/2020	15.881,12 €	Suministro de útiles y productos para la limpieza viaria
TOTAL		15.881,12 €	

“

Debe decir:

“Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de útiles y productos para la limpieza viaria para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el mes de octubre del 2020, realizado por la empresa Bartolomé Santiago Vega, S.L., con CIF. B35881499 por importe de 15.881,11 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

<i>Nº justificante de indemnización</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>
2020 28973	09/10/2020	15.881,11 €	Suministro de útiles y productos para la limpieza viaria
TOTAL		15.881,11 €	

“

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a Bartolomé Santiago Vega, S.L., con CIF. B35881499, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

07.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de infraestructuras para la realización de conciertos en el marco del Womad 2019, durante el periodo comprendido entre el 7 y 10 de noviembre de 2019, realizado por PREVENTOS-MEDIA SLU., por un importe de 7.675,56 euros (expte.: N26/2021 PREVENTOS MEDIA, S.L.U.).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de PREVENTOS-MEDIA SLU., con CIF B-76019348, de los gastos derivados del contrato del “Servicio de infraestructuras para la realización de conciertos en el marco del Womad 2019”, en el periodo comprendido entre el 7 y 10 de noviembre de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
20050	PREVENTOS MEDIA, S.L.U. CIF: B-76019348	11/11/2019	7.430,00 €	482,95 €	7.912,95 €

SERVICIO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE COCIERTOS EN EL MARCO DEL WOMAD 2019.

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
7.430,00 €	222,90	7.207,10 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
7.207,10 €	468,46 €	7.675,56 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
20188	PREVENTOS MEDIA, S.L.U. CIF: B-76019348	25/06/2021	7.675,56 €

CONCEPTO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE COCIERTOS EN EL MARCO DEL WOMAD 2019.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 7 y 10 de noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 7.675,56€, tal y como se refleja en la factura número 20188, de 25 de junio de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de cesión del Teatro Pérez Galdós para la celebración del Acto de Honores y Distinciones 2019, durante el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019, realizado por Fundación Canaria Auditorio y Teatro de

las Palmas de Gran Canaria (expte.: N32/2021 Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con CIF G-35461177, de los gastos derivados del contrato del servicio “Cesión del Teatro Pérez Galdós para la celebración del Acto de Honores y Distinciones 2019”, en el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
C-536-2019 111	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CIF: G-35461177	22/07/2020	11.741,46 €	763,19 €	12.504,65 €
SERVICIO: CESIÓN DEL TEATRO PÉREZ GALDÓS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE HONORES Y DISTINCIONES 2019.					

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
11.741,46 €	352,24 €	11.389,22 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
11.389,22 €	740,30 €	12.129,52 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
C-148-2021 130	FUNDACION CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CIF: G-35461177	29/03/2021	12.129,52 €
CONCEPTO: CESIÓN DEL TEATRO PÉREZ GALDÓS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE HONORES Y DISTINCIONES 2019.			

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 12.129,52€, tal y como se refleja en la factura número C-148-2021 130, de 29 de marzo de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el

Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de producción técnica de sonido, iluminación material y personal técnico para la realización del concierto para el alumbrado navideño de Las Palmas de Gran Canaria, durante el periodo comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019, realizado por LF SOUND, S.L., por un importe de 11.838,75 euros (expte.: N33/2021 LF SOUND, S.L.).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de LF SOUND, S.L., con CIF B-35554542, de los gastos derivados del contrato del "Servicio de producción técnica de sonido, iluminación material y personal técnico para la realización del concierto para el alumbrado navideño de Las Palmas de Gran Canaria", durante el periodo comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
1 000634	LF SOUND, S.L. CIF: B-35554542	29/11/2019	11.460,00 €	744,90 €	12.204,90 €

SERVICIO: PRODUCCIÓN TÉCNICA DE SONIDO, ILUMINACIÓN MATERIAL Y PERSONAL TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
--------------	--------------------------	-----------------------

11.460,00 €	343,80 €	11.116,20 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
11.116,20 €	722,55 €	11.838,75 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
1 000301	LF SOUND, S.L. CIF: B-35554542	22/06/2021	11.838,75 €
CONCEPTO: PRODUCCIÓN TÉCNICA DE SONIDO, ILUMINACIÓN MATERIAL Y PERSONAL TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.			

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 11.838,75 €, tal y como se refleja en la factura número 1 000301, de 22 de junio de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de alquiler de proyectores para la realización del concierto del encendido navideño 2019, durante el periodo comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019, realizado por GALGUISERV, S.L., por un importe de 4.214,84 euros (expte.: N34/2021 GALGUISERV, S.L.).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de GALGUISERV, S.L., con CIF B-76213677, de los gastos derivados del contrato del "Servicio de alquiler de proyectores para la realización del concierto del encendido navideño 2019", durante el periodo comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
1 000078	GALGUISERV, S.L. CIF: B76213677	29/11/2019	4.080,00 €	265,20 €	4.345,20 €

SERVICIO: SERVICIO DE ALQUILER DE PROYECTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DEL ENCENDIDO NAVIDEÑO 2019.

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
4.080,00 €	122,40 €	3.957,60 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
3.957,60 €	257,24 €	4.214,84 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
1 000009	GALGUISERV, S.L. CIF: B76213677	31/03/2021	4.214,84 €

CONCEPTO: SERVICIO DE ALQUILER DE PROYECTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DEL ENCENDIDO NAVIDEÑO 2019.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 4.214,84€, tal y como se refleja en la factura número 1 000009, de 31 de marzo de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de asistencia técnica para preparación del concierto para el alumbrado navideño de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 26 y 28 de noviembre de 2019, realizado por RGB CANARIAS S. COOP. (expte.: N41/2021 RGB CANARIAS S. COOP).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de RGB CANARIAS S. COOP., con CIF F76168012, de los gastos derivados del contrato servicio de "Asistencia técnica para preparación del concierto para el alumbrado navideño de Las Palmas de Gran Canaria", durante el periodo comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
Rect-null 442	RGB CANARIAS S. COOP. CIF: F76168012	29/11/2019	6.308,00 €	410,02 €	6.718,02 €

SERVICIO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA PREPARACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
6.308,00 €	189,24 €	6.118,76 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
6.118,76 €	397,72 €	6.516,48 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
Rect-2019- 442	RGB CANARIAS S. COOP. CIF: F76168012	15/04/2021	6.516,48 €
CONCEPTO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA PREPARACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.			

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 26 y 28 noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 6.516,48€, tal y como se refleja en la factura número Rect-2019- 442, de 15 de abril de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

12.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de vigilancia en las instalaciones del Museo Néstor, en el periodo comprendido desde diciembre de 2015 hasta noviembre de 2016, realizado por SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (expte.: NU/03/2020 Seguridad Integral Canaria).

SE ACUERDA

PRIMERO: Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (A35399179) por el servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias del Museo Néstor desde diciembre de 2015 hasta noviembre de 2016, y su liquidación.

SEGUNDO: Liquidar el contrato por el período de diciembre de 2015 hasta noviembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VENTINCINCO CÉNTIMOS DE EUROS (23.727,25 €),

una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1. Valor del servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha	Concepto	Importe neto	IGIC	Importe total
V1 1712	30/12/15	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
V1 141	31/01/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE ENERO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.900,00 €	133,00 €	2.033,00 €
V1 204	29/02/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE FEBRERO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.763,20 €	123,42 €	1.886,62 €
V1 375	31/03/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE MARZO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.945,60 €	136,19 €	2.081,79 €
V1 524	30/04/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE ABRIL, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.960,80 €	137,26 €	2.098,06 €
V1 672	31/05/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE MAYO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
V1 822	30/06/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE JUNIO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
V1 978	30/07/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE JULIO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	2.021,60 €	141,51 €	2.163,11 €
V1 1109	31/08/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE AGOSTO, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
V1 1245	30/09/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
V1 1380	31/10/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE OCTUBRE, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.960,80 €	137,26 €	2.098,06 €
V1 1516	30/11/16	SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL MES DE NOVIEMBRE, EN EL PATRONATO MUSEO NESTOR.	1.884,80 €	131,94 €	2.016,74 €
				total	24.461,08 €

2. Resultado de la determinación del beneficio:

Número de factura	Importe neto	Bi -3%	importe neto reducido	IGIC	total liquidación
V1 1712	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
V1 141	1.900,00 €	57,00 €	1.843,00 €	129,01 €	1.972,01 €

Número de factura	Importe neto	Bi -3%	importe neto reducido	IGIC	total liquidación
V1 204	1.763,20 €	52,90 €	1.710,30 €	119,72 €	1.830,02 €
V1 375	1.945,60 €	58,37 €	1.887,23 €	132,10 €	2.019,33 €
V1 524	1.960,80 €	58,82 €	1.901,98 €	133,14 €	2.035,12 €
V1 672	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
V1 822	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
V1 978	2.021,60 €	60,65 €	1.960,95 €	137,26 €	2.098,21 €
V1 1109	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
V1 1245	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
V1 1380	1.960,80 €	58,82 €	1.901,98 €	133,14 €	2.035,12 €
V1 1516	1.884,80 €	56,54 €	1.828,26 €	127,98 €	1.956,24 €
				total	23.727,25 €

3. Documento justificativo del coste del servicio:

N.º justificante	Fecha	Concepto	Fra. referencia	Importe original	Importe total deducción	Importe a liquidar
U2 1	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 1712	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
U2 12	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 141	2.033,00 €	-60,99 €	1.972,01 €
U2 2	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 204	1.886,62 €	-56,60 €	1.830,02 €
U2 3	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 375	2.081,79 €	-62,46 €	2.019,33 €
U2 4	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 524	2.098,06 €	-62,94 €	2.035,12 €
U2 5	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 672	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
U2 6	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 822	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
U2 7	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 978	2.163,11 €	-64,90 €	2.098,21 €
U2 8	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 1109	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
U2 9	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 1245	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
U2 10	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 1380	2.098,06 €	-62,94 €	2.035,12 €
U2 11	27/04/2021	Descuento s/BI 3%	V1 1516	2.016,74 €	-60,50 €	1.956,24 €
					total	23.727,25 €

TERCERO: Notificar a la entidad SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

13.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamentos y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de junio del 2021, realizado por la empresa Cruz Roja Española; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: O.F. Fra. Junio 21).

SE ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamentos y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa Cruz Roja Española, en el periodo de junio de 2021.

Segundo. Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SECCIÓN DE JUVENTUD

14.- Aceptación de la aportación dineraria de la subvención y de adhesión a la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en materia de Juventud 2021, para la realización del proyecto denominado Gran Canaria Joven-Las Palmas de Gran Canaria, de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento Gran Canario de de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 27.110,6 euros.

SE ACUERDA

PRIMERO: *Aceptación de la aportación dineraria de la Subvención y de adhesión a la “Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en materia de Juventud 2021”, de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento Gran Canario de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 27.110,6 €*

SEGUNDO: *Notifíquese este acuerdo a la Consejería Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria*

TERCERO: *Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaré oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.